

**REGLAMENTO DE LA SECCION DE AHORRO
FONDO DE EMPLEADOS FONAVIATUR
ACUERDO No. 026 DEL 12 DE FEBRERO DE 2024**

La Junta Directiva en cumplimiento de las funciones que le señalan los estatutos en el artículo 89ºy dando alcance al desarrollo del objeto social de Fonaviatur, especialmente a las actividades establecidas en los artículos 5ºy 6º del estatuto,

CONSIDERANDO:

- a) Que el cumplimiento del objeto social de **FONAVIATUR** y su desarrollo futuro, deben basarse en la consolidación económica y financiera como condición esencial.
- b) Que la movilización de ahorros en las diversas modalidades posibles según la ley, constituye la base fundamental y prioritaria para lograr la consolidación económica y financiera de **FONAVIATUR**.
- c) Que la captación de ahorros en depósitos, se hará permanentemente de acuerdo con las normas y los procedimientos establecidos por la ley, los estatutos y mediante el presente reglamento.
- d) Que corresponde a la Junta Directiva, definir las fuentes principales a través de las cuales se podrán obtener recursos financieros en forma de depósitos y procurar actuar de manera diversificada para evitar el riesgo de excesiva dependencia de una sola modalidad.

ACUERDA

CAPITULO I

ARTÍCULO 1º. -APROBACION. Aprobar el presente Reglamento de Ahorro de **FONAVIATUR**, contenido en los siguientes artículos, como un conjunto de normas, criterios y procedimientos que han de regular el servicio de ahorro de **FONAVIATUR**.

ARTICULO 2º.- OBJETIVOS DEL AHORRO EN FONAVIATUR

1- OBJETIVO GENERAL: Captar recursos económicos de sus asociados en diferentes modalidades de ahorro, que permitan dotar al Fondo de un mecanismo de financiación, orientado principalmente a fomentar el servicio de crédito y el progreso económico, social y cultural de sus asociados.

2- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a. Educar al asociado en la cultura del ahorro
- b. Contribuir al mejoramiento económico y social de sus asociados
- c. Prestar un servicio oportuno y eficiente

- d. Garantizar la liquidez, seguridad y rotación adecuada de los recursos de los asociados.

ARTICULO 3º. IMPORTANCIA

En los últimos años el ahorro se ha constituido en un instrumento de captación de recursos para satisfacer las necesidades de nuestros asociados, dada la importancia que para Fonaviatur representa.

ARTICULO 4º. POLITICAS

La movilización de ahorros de los asociados en las diversas modalidades posibles según la ley y la técnica, constituyen la base fundamental y prioritaria para lograr la consolidación económica y financiera del Fondo de Empleados **FONAVIATUR**, en beneficio de sus asociados.

ARTICULO 5º. ESTRATEGIAS

- a.-Captar permanentemente ahorros en depósitos de sus asociados, de acuerdo con las normas y los procedimientos establecidos por la ley, por los estatutos y mediante reglamentos debidamente aprobados, procurando que la mayor parte de estos recursos se generen a través de modalidades que impliquen el más bajo costo financiero para la Sección de Ahorro, en consecuencia, le permitan actuar con márgenes amplios de intermediación.
- b.-Estructurar y desarrollar una campaña permanente, masiva y agresiva de promoción y publicidad en todas las zonas del país y complementada con un buen plan de estímulos al ahorro en la modalidad de depósitos.
- c.-Definir las fuentes principales a través de las cuales se puedan obtener recursos financieros tanto del sector cooperativo como de otros, en forma de depósitos y de crédito externo; realizar oportunamente las gestiones para su logro y actuar de manera diversificada para evitar el riesgo de excesiva dependencia de una sola entidad.
- d.-Mantener a nuestros asociados del Fondo de Empleados **FONAVIATUR**, debidamente informados y capacitados sobre temas de carácter financiero, en relación con aspectos legales, modalidades de captación, estrategias de mercado, de servicios financieros, tasas de interés y otros relacionados con ésta actividad a fin de que puedan utilizar de manera eficaz sus servicios.
- e.-Aplicar técnicas, sistemas y métodos de operación que asegure agilidad, seguridad, información rápida y otras ventajas que permitan consolidar la imagen de seriedad y confiabilidad ante los asociados y ante terceros.

ARTICULO 6º. FACULTAD LEGAL

Las normas sobre ahorro, que se constituyen por las diferentes disposiciones, guardan relación con el marco jurídico colombiano y con las inherentes al ahorro en sus diferentes modalidades y a cada producto en particular.

En aplicación de las disposiciones legales contenidas en la Ley 79 de 1.988 y Decreto 1481 de 1.989 y demás normas concordantes, **FONAVIATUR**, en su calidad de FONDO DE EMPLEADOS, está autorizado para recibir de sus asociados ahorros en depósitos a la vista y a término.

ARTICULO 7º. BENEFICIOS AL AHORRADOR

Los ahorradores del Fondo de Empleados **FONAVIATUR**, tienen derecho a los siguientes beneficios:

- a.** Inembargabilidad de saldos según cuantías fijadas por la Ley.
- b.** Entrega de depósitos sin juicio de sucesión al cónyuge sobreviviente o pariente más próximo (Beneficiarios registrados en Fonaviatur) según cuantías fijadas por la Ley.
- c.** Pago de intereses sobre saldos según porcentajes establecidos en la ley.
- d.** Servicios de crédito según condiciones y procedimientos establecidos por **FONAVIATUR**.
- e.-** Confidencialidad de la información atinente a la relación contractual salvo las excepciones legales.

ARTICULO 8º. MODALIDADES DE CAPTACION DE AHORRO

El Fondo de Empleados **FONAVIATUR** recibe ahorros en depósito a la vista y a término. La recepción y manejo de estos depósitos puede realizarse a través de descuentos de nómina para los depósitos de ahorro a la vista. También puede manejar ahorros realizando contratos con los depositantes dentro de las modalidades previstas en la Ley y en el presente reglamento.

ARTICULO 9º. DESCUENTOS. **FONAVIATUR**, descontará de la remuneración quincenal y/o mensual la cuota que el trabajador autorice, en el siguiente orden de prioridad, así:

1. Ahorro Permanente
2. Aporte Social
3. Cuota de Crédito y
4. Otros depósitos o modalidades de ahorro que autorice el trabajador

CAPITULO II

ARTICULO 10º MODALIDADES DE AHORRO

1. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES (ARTICULO 63 DEL ESTATUTO):

Los aportes sociales individuales quedarán afectados desde su origen a favor de **FONAVIATUR**, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste; serán inembargables y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros; se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el estatuto. Corresponde al 30% del valor del descuento de la cuota periódica obligatoria.

Podrá mantenerse el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales vigentes, con cargo a un fondo creado por la Asamblea General para tal fin.

PARÁGRAFO: Por disposición legal, ningún asociado podrá ser titular de más del 10% de los aportes de FONAVIATUR.

Si a la fecha de retiro, los estados financieros de FONAVIATUR del mes inmediatamente anterior presentan pérdidas, se deberá retener los aportes sociales, en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta el término de la responsabilidad señalada en la ley.

2. AHORRO PERMANENTE

DEFINICION. Es un contrato entre el Fondo y el asociado surgido de la aceptación voluntaria de las normas estatutarias, mediante el cual, el asociado se compromete a realizar un abono, en cuotas periódicas uniformes. Los ahorros permanentes, igualmente quedarán afectados desde su origen a favor de **FONAVIATUR** como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con este, serán inembargables (hasta el monto señalado legalmente) y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros; por regla general serán reintegrados al asociado cuando este pierda su carácter de asociado. Corresponde al 70% del valor de la cuota periódica obligatoria.

La Junta Directiva reglamentará en detalle los ahorros permanentes y podrá consagrar el reconocimiento de intereses, así como otros estímulos y tenerlos como factor para el otorgamiento de créditos.

CONSTITUCION Y MONTOS. El ahorro permanente se constituirá de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos, artículo 62, así:

ARTÍCULO 62o.- COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS. Todo asociado se comprometerá a autorizar descuento a favor de FONAVIATUR del ingreso laboral mensual y en la misma periodicidad que reciba el pago; descuento que será distribuido en la cuenta individual de cada asociado, de la siguiente manera:

- 30 % *aportes sociales*
- 70% *al ahorro permanente*

PARÁGRAFO UNO: *El porcentaje de descuento podrá variar a voluntad del asociado, de acuerdo a los límites establecidos en el presente artículo, sin embargo sólo podrá disminuirse una vez al año.*

PARÁGRAFO DOS: *Como mínimo las cuotas mensuales de los asociados serán iguales o superiores a treinta mil pesos moneda legal colombiana (\$30.000).*

En todo caso, el monto total de la cuota periódica obligatoria no debe exceder el diez por ciento (10%) del ingreso salarial mensual del asociado (Decreto 1481 de 1989, Art. 16).

PARÁGRAFO TRES: Por pago de prima de servicios en los meses de junio y diciembre de cada año, se descontará en la quincena correspondiente, doble cuota de ahorro permanente, valor que incrementará el ahorro y el aporte del asociados en los porcentajes establecidos.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: En el caso que el Gobierno Nacional declare el Estado de Emergencia económica, social y ecológica, y esta situación implique la afectación financiera de los asociados, se podrá suspender el cobro de los aportes sociales y ahorro permanente u obligatorio sin que esto conlleve a la exclusión del asociado o la pérdida de la calidad de asociado y tal situación no generará inhabilidad por el no pago de los aportes sociales y ahorros.

INTERESES. **FONAVIATUR**, reconocerá intereses de un cuatro punto ocho por ciento (4.8%) efectivo anual, decretados por Junta Directiva a partir del año 2024, sobre los ahorros permanentes (70% de la cuota obligatoria), a los asociados activos con corte al 31 de diciembre del mismo año. Los intereses del ahorro permanente se liquidarán con base en el saldo final de cada quincena para este tipo de ahorro, se abonarán en la cuenta del asociado y se entregarán en el momento del retiro de **FONAVIATUR**.

RETIROS. Los ahorros permanentes, al igual que los aportes sociales, podrán ser retirados únicamente con la desvinculación del asociado de **FONAVIATUR** por cualquier causa.

ARTICULO 11° OTRAS MODALIDADES DE AHORRO (ARTICUL O 65 DEL ESTATUTO)

Sin perjuicio del depósito de ahorros permanentes que debe efectuar el asociado, éste podrá realizar otros tipos de depósito de ahorro **en FONAVIATUR**, bien sean a la vista, a plazo, a término y de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca la Junta Directiva.

AHORRO PROGRAMADO.

DEFINICIÓN. Es un contrato entre el asociado y el Fondo, surgido de la aceptación de las normas estatutarias y reglamentarias, mediante el cual el asociado se compromete al ahorro de una suma de dinero determinada, en cuotas periódicas uniformes; **FONAVIATUR** a su vez, se obliga a reconocer los intereses acordados y aprobados por la Asamblea General y/o Junta Directiva, e igualmente a devolver las sumas ahorradas en el momento que el asociado lo solicite y/o según acuerdo.

CONSTITUCION Y MONTOS. Los asociados podrán hacer ahorros programados por valores mayores a la cuota mínima establecida en el Estatuto según Artículo 62 y lo dispuesto en el presente reglamento.

Los ahorros se realizarán mediante descuento por nómina y en casos excepcionales mediante consignación en la entidad financiera que asigne **FONAVIATUR**.

Se clasifican como ahorros programados, los siguientes:

1. AHORRO NAVIDEÑO

Son las sumas de dinero que el asociado autoriza descontar de nómina en cuotas periódicas durante el año en curso, siendo el último descuento el 30 de noviembre, con el compromiso de ser devuelto con los respectivos intereses antes del 15 de diciembre de cada año. No se hacen devoluciones de este tipo de ahorro antes de esta fecha.

2. AHORRO EXTRAORDINARIO

Es una modalidad de ahorro que el asociado puede realizar obteniendo rentabilidad, seguridad y disponibilidad de sus recursos, en una cuenta independiente del ahorro permanente. Es un contrato entre Fonaviatur y el asociado surgido de la aceptación voluntaria de las normas estatutarias y reglamentarias, mediante el cual el asociado se compromete a realizar abonos en cuotas periódicas uniformes a través de descuento de nómina o pagos por caja y podrá ser retirado en forma parcial o total, a partir del tercer (3er.) mes continuo de descuento.

INTERESES. El fondo reconocerá los intereses, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que la Asamblea General y/o Junta Directiva fije una tasa
- Que el interés que se fije esté dentro de los parámetros del índice del Precio al Consumidor IPC y las tasas del mercado.

FONAVIATUR reconocerá intereses de un cuatro punto ocho por ciento (4.8%) efectivo anual, decretados por Junta Directiva a partir del año 2024, sobre el saldo de los ahorros programados (ahorros voluntarios).

Los intereses del ahorro programado se liquidarán, abonarán y entregarán, así:

Los intereses del ahorro navideño, se liquidarán con base en el saldo final de cada quincena para este tipo de ahorro, se abonarán en la cuenta del asociado y se entregarán junto con el ahorro navideño, antes del 15 de diciembre de cada año.

Los intereses del ahorro extraordinario, se liquidarán con base en el saldo quincenal para este tipo de ahorro, se abonarán en la cuenta del asociado y se entregarán con el retiro parcial o total de este tipo de ahorro.

Las tasas de interés estarán sujetas a modificación según instrucción de la Superintendencia Financiera o de la Junta Directiva, la cual podrá incrementar o disminuir estos porcentajes buscando beneficios tanto para el asociado como para **FONAVIATUR**.

RETIROS. El ahorro navideño se reintegra antes del 15 de diciembre de cada año. El ahorro extraordinario podrá ser retirado en forma parcial o total, a partir del tercer (3er.) mes continuo de descuento, previa solicitud escrita del asociado y será abonado en la cuenta bancaria inscrita por el asociado en **FONAVIATUR**. En todo caso, con la desvinculación del asociado del Fondo por cualquier causa, se reintegrará la totalidad de los ahorros y rendimientos, según lo establecido en los estatutos y la ley.

ARTICULO 12º. ACEPTACION DEL REGLAMENTO. El asociado ahorrador al firmar los documentos de constitución de cualquiera de las modalidades de ahorro, da por aceptado el presente reglamento de ahorros. Las posibles reformas que haga la Junta Directiva de **FONAVIATUR**, serán publicadas y aplicadas siempre y cuando no sean objetadas por el organismo de control y vigilancia competente.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 13º. CONDICIONES

El presente Reglamento regula las relaciones entre el depositante en su carácter titular de una cuenta de depósitos en **FONAVIATUR** y el depositario en su calidad de Institución legalmente autorizadas para recibir ahorros en depósito.

Los casos previstos en el presente Reglamento se resuelven en primer término por los principios de los Fondos generalmente aceptados y en subsidio por las normas que regulan casos similares en otras Instituciones de ahorro.

Este Reglamento queda impreso y el titular depositante de una cuenta de ahorros no puede alegar desconocimiento de las cláusulas contenidas en este Reglamento a partir del momento en que se firme su afiliación que acredite su calidad de ahorrador.

FONAVIATUR podrá hacer uso de la facultad que las normas le otorgan sobre entrega directa de depósitos de ahorro sin juicio de sucesión y en especial lo establecido en el Estatuto Orgánico del sistema Financiero (Artículo 127 Numeral 7), previo cumplimiento por parte de los herederos y/o el cónyuge o compañera (o) permanente, de las condiciones exigidas por **FONAVIATUR** para comprobar la existencia del derecho

ARTICULO 14º - SEGURO DE AHORRADORES

El Fondo de Empleados **FONAVIATUR** puede contratar una póliza de seguro o crear un fondo de protección para beneficio de los ahorradores según reglamentación aprobada por la Junta Directiva.

ARTICULO 15º. RESPONSABILIDADES Y CONTROLES. El Gerente del Fondo, el Revisor Fiscal y los organismos internos de control, serán responsables del establecimiento de mecanismos que aseguren el buen manejo y operatividad de las modalidades de captación, así como los ajustes contables necesarios de acuerdo con el Plan Único de Cuentas, a fin de no controvertir las disposiciones emanadas de los organismos de Vigilancia y Control competentes.

ARTICULO 16º. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Para prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, **FONAVIATUR** aplicará las disposiciones contenidas en el manual de SARLAFT. En especial lo relacionado con el registro de la declaración de operaciones en efectivo y con la actualización de la información básica del asociado y la declaración de origen de fondos, al momento de apertura de un producto de ahorro.

ARTICULO 17º. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

En constancia se firma en Bogotá, D.C., a los (12) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

JUNTA DIRECTIVA

(Original firmado)
LUIS HERNANDO PINZON
Presidente

(Original firmado)
AURA ELIZABETH RUBIO
Secretaria